ADENDA 2 DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 09/2012
"Consultoría para la Implementación del MECIP"

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los treinta y un del mes de julio del año dos mil trece, convienen en acordar el ***Prof. Ing. Ftal. César José Cardozo Román,*** en su carácter de Encargado de Despacho de la Presidencia del **CONACYT**, denominado en adelante como **CONTRATANTE** y el ***Sr. Oscar Bernardo Guillen Cáceres*** en su carácter de Representante Legal de la empresa ***BDO Auditores Consultores***, denominado en adelante **CONSULTOR**, convienen celebrar la presente adenda a la Cláusula Sexta del Contrato de Servicios N° 09/2012 ***"Consultoría para la Implementación del MECIP"***, quedando el contrato ampliado como sigue:

La presente Adenda de Contrato se efectúa de conformidad al Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y aprobada por disposición del **CONTRATANTE**, según Resolución N° 174/2013 de fecha 29 de julio de 2013. Asimismo, se hace mención que el Contrato de Servicios vigente fue celebrado en fecha 09 de noviembre de 2012, en el marco de la Contratación Directa N° 18/2012 – Consultoría para la Implementación del MECIP, aprobado por disposición de la **CONTRATANTE**, según Resolución N° 325 de fecha 02 de noviembre de 2012.

PRIMERA: OBJETO.

Constituye el objeto de la presente Adenda de Contrato, establecer la modificación de la Clausula Sexta – Vigencia del Contrato, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Para los fines de la presente Adenda al Contrato, se conviene establecer el Periodo de vigencia el comprendido entre la firma del Contrato y el 31 de agosto de 2013.

SEGUNDA: ALCANCE.

Queda establecido que la presente Adenda solo modifica lo expresado en la Clausula anterior, quedando invariables y sin modificación alguna todas las demás condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la prestación de ***"Consultoría para la Implementación del MECIP"***.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Adenda, constituida por 1 (una) página progresivamente numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Oscar Bernardo Guillen Cáceres
Representante Legal
BDO Auditores Consultores

Prof. Ing. Ftal. César José Cardozo Román
Encargado de Despacho
Presidencia del CONACYT

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PRESIDENCIA

Dr. Justo Prieto N° 223 esq. Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py